



Bruselas, 30.5.2018  
COM(2018) 386 final

ANNEXES 1 to 2

**ANEXOS**

**del**

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**Programa de la UE de Lucha contra el Fraude**

{SWD(2018) 294 final}

## ANEXO I

Lista indicativa de los tipos de costes financiables por el Programa en relación con las acciones llevadas a cabo con arreglo al Reglamento (CE) n.º 515/97:

- a) todos los costes de instalación y mantenimiento de la infraestructura técnica permanente que proporcione a los Estados miembros los recursos logísticos, ofimáticos e informáticos necesarios para coordinar las operaciones aduaneras conjuntas y otras actividades operativas;
- b) el reembolso de los gastos de viaje y estancia, así como el pago de cualquier otro tipo de dietas cuando así proceda, a los representantes de los Estados miembros y, en su caso, a los representantes de terceros países que participen en las misiones comunitarias, las operaciones aduaneras conjuntas organizadas por la Comisión o junto con la Comisión, los cursos de formación, las reuniones *ad hoc* y las reuniones de preparación y evaluación de las investigaciones administrativas o las acciones operativas llevadas a cabo por los Estados miembros y organizadas por la Comisión o junto con la Comisión;
- c) los gastos de adquisición, estudio, desarrollo y mantenimiento de infraestructura informática (soporte físico), programas informáticos y conexiones especializadas de red, así como de los servicios de producción, apoyo y formación conexos necesarios para la realización de las acciones previstas en el Reglamento 515/97, en particular la prevención y la lucha contra el fraude;
- d) los gastos relacionados con el suministro de información y las actuaciones conexas que permitan acceder a la información, los datos y las fuentes de datos en el marco de la realización de las acciones previstas en el Reglamento 515/97, en particular la prevención y la lucha contra el fraude;
- e) los gastos correspondientes al uso del sistema de información aduanero contemplados en los instrumentos aprobados con arreglo al artículo 87 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, en la Decisión 2009/917/JAI sobre la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, en la medida en que dichos instrumentos establezcan que esos gastos han de ser sufragados con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.
- f) los gastos de adquisición, estudio, desarrollo y mantenimiento de los componentes de la Unión de la red común de comunicación utilizados con los fines descritos en la letra c).

## **ANEXO II**

### **INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA**

El Programa será objeto de un estrecho seguimiento apoyado en un conjunto de indicadores destinados a medir el grado de consecución de los objetivos generales y específicos del Programa y a minimizar la carga y los costes administrativos. Para ello, se recogerán los datos correspondientes a los indicadores clave siguientes:

**Objetivo específico 1:** Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión.

**Indicador 1:** Ayuda para prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, medida según:

1.1: El índice de satisfacción de las actividades organizadas y (co)financiadas con cargo al Programa.

1.2: El porcentaje de Estados miembros que reciben cada año ayuda del Programa.

**Objetivo específico 2:** Fomentar la notificación de irregularidades, incluido el fraude, que afecten a los fondos en régimen de gestión compartida y a los fondos de ayuda de preadhesión del presupuesto de la Unión.

**Indicador 2:** Índice de satisfacción de los usuarios del Sistema de Gestión de Irregularidades (IMS).

**Objetivo específico 3:** Proporcionar herramientas para el intercambio de información y el apoyo a las actividades operativas en el ámbito de la asistencia administrativa mutua en materia aduanera y agraria.

**Indicador 3:** Volumen de información proporcionada en el marco de la asistencia mutua y número de actividades de asistencia mutua facilitadas.